



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Tambo, 19 de enero de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-CED-CSJJU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **LUISA HINOSTROZA TORRE**, Secretaria Judicial adscrita al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero del 2019.
- Resolución Administrativa Nro. 027-2021-CED-CSJJU/PJ
- Informe Social N°015-2021-ABS-CSJJU, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, la servidora solicita licencia con goce de haber por salud por el día 12 de enero del 2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Con FUT presentado el 18 de enero del 2021, precisa que ha sido atendida por el Neumólogo con fecha 12 de enero del 2021, le otorgo solo la receta médica el cual a fin de obtener el certificado de salud tendría que concurrir nuevamente a la Clínica Ortega y solicitar nueva cita, por lo que estaría corriendo riesgo de contagiarse con el COVID 19, ya que el medico viene atendiendo dichos casos clínicos, por lo que solicita se le conceda licencia sin goce de haber por salud por el día 12 de enero del 2021.

Cuarto. - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ en el artículo 24 establece: **Las licencias pueden ser otorgadas por los siguientes motivos:** c) Por enfermedad, con o sin goce de haber. Y el régimen laboral del servidor es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: **"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador"**.





Quinto. - En el presente caso se advierte que la servidora recibió atención médica el día 12 de enero del 2021, el cual se encuentra acreditado con la TEM Tórax sin contraste, la receta médica, la boleta por compra de medicamentos y los análisis de laboratorio que le realizaron, en tal virtud, estando a que no le es factible presentar el certificado médico por el aludido día, por la razón que el neumólogo únicamente le expidió la receta médica y a efectos de no contagiarse al concurrir a la Clínica Ortega dada la situación de pandemia por el COVID 19, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el día 12 de enero del 2021, por ende, estando a lo expuesto y encontrándose sustentado su pedido de la servidora, debe concedérsele licencia sin goce de haber por motivo justificado (salud), por el **día 12 de enero del 2021.**

Sexto. - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que de conformidad a lo previsto por el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se:

RESUELVE:

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivo justificado (salud) a la servidora **LUISA HINOSTROZA TORRE**, Secretaria Judicial adscrita al Tercer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el **día 12 de enero del 2021.**
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

